



MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN A 10 DE JUNIO DEL 2024.

Dependencia: Sindicatura.

No. Oficio: 015/2024

Asunto: CONTESTACION OFICIO UT-026/2024

**C. JIMENA OSORIO MOYEDA  
P R E S E N T E:**

La que suscribe **C. MARÍA DE LA CRUZ VILFAÑA ROBLES**, Síndico Municipal Constitucional de Tuzantla, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente hago de su conocimiento que lo que solicita en el oficio UT-026/2024 de fecha 20 de mayo del presente, el cual tiene origen de la solicitud de información: **160351424000012**, en el cual me solicitan lo siguiente:

1. "¿Cuáles son los ordenamientos que regulan a los depósitos vehiculares (corralones) en el Municipio de su competencia?"
2. "¿Cuál o cuáles son las autoridades que se encargan de regular a los depósitos vehiculares en dicho municipio?"
3. "¿Cuántos y cuál es el nombre (razón o denominación social) de los depósitos vehiculares concesionados que operan en el municipio?"

Mediante la presente le informamos que referente a su solicitud de información, respecto a la primera pregunta: en esta H. Institución no se cuenta con depósitos vehiculares (corralones), en su caso se envían a la ciudad de Zitácuaro. Conforme al numeral dos: acorde a que esta H. Institución no cuenta con depósitos vehiculares no existen autoridades que regulen dichos depósitos. Por último, a su pregunta número tres: con base a las respuestas anteriores no se cuenta con razón o denominación social de los depósitos vehiculares concesionados, toda vez que no existen.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que sirvan brindar al presente y quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

  
**MARÍA DE LA CRUZ VILFAÑA ROBLES**

Síndico Municipal Constitucional de Tuzantla, Michoacán



c.c.p. Archivo.